

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

RE: Solicitud de Patente de Invención No. **NC2017/0006637**
Solicitante **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE**
Oficio **3839**

Yo, **ANDRES MARQUEZ ACOSTA**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Carrera 43A No. 5A – 113, Torre Sur, Piso 14, Medellín, Antioquia, obrando como apoderado de **UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE** domiciliada en Barranquilla, Atlántico, solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio No. 3839 notificado por comunicación del 01 de abril de 2020, me permito manifestar:

1. Modificaciones a la solicitud

Considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 para que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial nuevo capítulo reivindicatorio que consta de cinco (5) reivindicaciones, en las cuales se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de incluir las características técnicas de las antiguas reivindicaciones 2 y 4, suprimiendo estas últimas del capítulo reivindicatorio.
- Se modificaron las antiguas reivindicación 1 y 4 con el fin de incluir los números de referencia entre paréntesis de los “elementos de agarre” (Reiv. 1) y de la “porción transparente de nivel de orina” (Reiv. 4), atendiendo la observación del examinador.
- Se modificó la antigua reivindicación 1 con el fin de cambiar la redacción de la expresión relativa al “tanque de almacenamiento” y a la “válvula”, de conformidad con las observaciones del examinador.
- Se suprime la antigua reivindicación 5 de acuerdo con la sugerencia del examinador.
- Se suprime la expresión “similar” de la antigua reivindicación 8, con el fin de superar las objeciones de claridad.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad y novedad, planteadas por el examinador en el oficio para el cual se está presentando respuesta.

Adicionalmente, no se adjunta el pago de ninguna tasa correspondiente a modificación o reivindicaciones adicionales, ya que el pliego reivindicatorio incluye un número de reivindicaciones igual al pagado por el solicitante inicialmente.

2. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal(es) (a) – (f))

Se incluyen los números de referencia los elementos que definen las características técnicas, evidenciando los detalles de la invención, sin ampliar la materia a proteger ya presentada, únicamente con el fin de subsanar las objeciones planteadas por el examinador en el Oficio 3839.

Por lo tanto, se aporta nuevamente la memoria descriptiva de la presente invención, con las modificaciones indicadas.

3. Dibujos y secuencias (Art. 28 Decisión 486)

Se aportan nuevamente los dibujos, incluyendo números de referencia para designar cada uno de los elementos y/o características técnicas, de manera que se muestren todos los detalles de la invención. Teniendo en cuenta no ampliar la materia a proteger ya presentada.

4. Cumplimiento de los requisitos de patentabilidad

a. Claridad de las reivindicaciones

Con relación a la claridad de las reivindicaciones de la solicitud, definida en el artículo 30 de la Decisión 486, me permito indicar que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio 3839, tomando en consideración el hecho que las nuevas reivindicaciones 1 a 5 definen un sistema de contención de orina y vaciado de bolsa

contenedora, por medio únicamente de la inclusión de sus características técnicas que lo hacen diferente de los existentes en el estado del arte.

b. Nivel inventivo

Con relación al cumplimiento del requisito de nivel inventivo, el examinador indicó en el oficio 3839 que las reivindicaciones 1 y 7 de la presente solicitud carecen de dicho requisito a la luz de los documentos D1 (CN203060013) y D2 (US2002087131), donde dichas anterioridades enseñan *“un dispositivo de recolección para urología, que pertenece al campo técnico de los instrumentos médicos, y comprende una tubería de entrada de orina, una bolsa de filtro y una bolsa de almacenamiento de orina, en el extremo superior de la entrada de orina la tubería está provista de un conector de tubería guía conectado con un catéter, y el extremo inferior de la tubería de entrada de orina se comunica con la bolsa de filtro; el extremo inferior de la bolsa del filtro está provisto de un tubo de orina inferior con una válvula de control; el tubo de orina inferior está conectado de forma móvil con la bolsa de almacenamiento de orina a través de un conector de tubo de orina inferior en el extremo superior de la bolsa de almacenamiento de orina; un asa está dispuesta en el extremo superior de la bolsa de almacenamiento de orina, el extremo inferior de la bolsa de almacenamiento de orina está provisto de un tubo de descarga de orina con un interruptor de descarga de orina; y las escalas están dispuestas en la bolsa de almacenamiento de orina (...) (Resumen)”* y *“un dispositivo para recolectar orina que incluye un recipiente mantenido al vacío, una interfaz localizable en la abertura uretral de una persona y una bomba operable para crear un vacío dentro del recipiente. Donde un sensor detecta la presencia de orina en la interfaz y abre una válvula para permitir el bombeo de orina desde la interfaz al contenedor (Resumen)”*, respectivamente.

De este modo, de acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486 que indica, *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*.

Nos permitimos manifestar que estamos de acuerdo con el examinador cuando afirma que *“El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un dispositivo de cateterismo y recolección de orina para cirugía urológica, que incluye un tubo de entrada de orina (1), una bolsa de filtro (2), una bolsa*

de almacenamiento de orina (3), un tubo de entrada de orina (1) en el extremo superior provisto de un conector de catéter (5) conectado a un catéter urinario, y donde el extremo inferior está comunicado de manera fija con la bolsa de filtro (2). El extremo inferior de la bolsa de filtro (2) está provisto de un tubo de líquido inferior (4) con una válvula de control (6), y el tubo de líquido inferior (4) pasa el almacenamiento de orina. La unión del tubo de líquido inferior 7 en la parte superior de la bolsa (3) está conectada de forma móvil a la bolsa de almacenamiento de orina (3), que está provista de un asa (10) en la parte superior y un tubo de descarga de líquido (8) con un interruptor de descarga de líquido (9) en la parte inferior (Resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto divulgado de D1 consiste en el tanque de almacenamiento ubicado debajo de la válvula que cuenta con un tapón y un filtro removibles al interior”.

A este respecto, nos permitimos resaltar lo manifestado por el examinador cuando indica que la diferencia entre el documento D1 y la presente invención consiste en el tanque de almacenamiento ubicado debajo de la válvula que cuenta con un tapón y un filtro removibles al interior, a lo que nos permitimos agregar que D1 tampoco divulga:

- El hecho que dicho tanque de almacenamiento (3) cuenta con una porción transparente de nivel de orina (31).
- El hecho que dichos elementos de agarre (11), son brazos extensibles o agarraderas ajustables.

Por lo tanto, es claro que dichas características técnicas, evidencian el cumplimiento no solo del requisito de novedad, sino también de nivel inventivo de la presente invención frente a los documentos D1 y D2, teniendo en cuenta que el documento D1 no divulga ni sugiere cada una de las características indicadas anteriormente, las cuales permiten alcanzar una solución sorprendente al problema técnico planteado, que no sería obvia para un experto en la materia que partiera de dicha anterioridad.

Vale la pena resaltar que el documento de D1 presenta un dispositivo de cateterización urinaria postoperatorio para cirugía urinaria, la invención pertenece al campo técnico de instrumentos médicos el dispositivo comprende un tubo de entrada de orina bolsa de filtro

bolsa de almacenamiento de orina una junta de catéter que conecta el catéter urinario está dispuesta en el extremo superior del tubo de entrada de orina el extremo inferior se comunica de manera fija con la bolsa de filtro un tubo de líquido inferior con una válvula de control se dispone en el extremo inferior de la bolsa de filtrado (...).

En donde se subraya con el fin de observar claramente una serie de diferencias significativas frente al sistema divulgado en la presente invención. Si bien el documento D1 enseña un mecanismo de contención de orina, y puede considerarse como el más cercano al estado de la técnica, sus enseñanzas se alejan de presente invención por el simple hecho de presentar un dispositivo de caracterización urinaria para un postoperatorio de cirugía urinaria, en donde su objetivo es determinar las propiedades de la orina después de una cirugía, mientras que la presente invención, propone un sistema portátil para almacenar y purificar orina, con el fin de eliminarla fácilmente sin la necesidad de un baño.

Por otro lado, llamamos la atención del examinador frente al hecho que el documento D2 Divulga un dispositivo para recoger la orina que incluye un recipiente que se mantiene al vacío, una interfase ubicada en la abertura uretral de una persona y una bomba operable para crear un vacío dentro del recipiente. Un sensor detecta la presencia de orina en la interfase y abre una válvula para permitir el bombeo de la orina desde la interfase hasta el contenedor. Por lo tanto, a partir de lo anterior es claro que la invención divulgada en D2 está relacionada con un dispositivo que al detectar orina en la uretra de un paciente activa un sensor que a su vez activa la bomba de vacío con el fin de evacuar la orina fácilmente.

De esta manera, es claro entonces que ninguna de las anterioridades citadas por el examinador menciona o sugiere:

- El hecho que dicho tanque de almacenamiento (3) cuenta con una porción transparente de nivel de orina (31).
- El hecho que dichos elementos de agarre (11), son brazos extensibles o agarraderas ajustables, los cuales permiten que el sistema sea transportable de forma cómoda por el paciente.

Se observa entonces que, las características mencionadas anteriormente, contenidas en la reivindicación independiente 1 de la presente invención no son enseñadas ni sugeridas por

D2, por lo que dicho documento no podría afectar el nivel inventivo de la reivindicación independiente 1.

Es claro además que el documento D2 se enfoca principalmente en proporcionar un sistema para ayudar a la evacuación de la orina, por medio de una bomba de vacío y un recipiente rígido. Por lo tanto, el experto en la materia se habría visto alejado y no partiría de la divulgación de D2 con el fin de obtener la presente invención o de superar el problema técnico existente.

En este sentido, vale la pena resaltar que el documento D2 no aborda ni está relacionado con la solución al problema de la presente invención de obtener un único dispositivo que permita determinar el nivel de orina que se encuentra en un contenedor o bolsa de recolección de orina y que cuente además con un filtro purificador para limpiar la orina y poder desecharla en cualquier parte sin necesidad de hacer uso de un sanitario o de ir al baño. Hecho que lleva a que un experto en la materia que trate de resolver el problema técnico planteado no tenga motivos para consultar o basarse en las enseñanzas de esta anterioridad D2 la cual, no se relaciona con dicho problema técnico, ya que como se mencionó, corresponde a un sistema de evacuación de orina por medio de vacío.

En este sentido, nos permitimos citar la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD”, donde indica, “Durante el examen de nivel inventivo debe hacerse un juicio de valor y un análisis objetivo de las divulgaciones previas del estado de la técnica, no influenciados por el conocimiento que ya se tiene de la Invención que se está evaluando. Por tanto, con el fin de minimizar la subjetividad y evitar que se realice un análisis en retrospectiva (“hindsight” ó “a posteriori”), el examen debe relacionar la invención con la solución de un problema técnico, mediante el Método “problema-solución”. Este consta de las siguientes etapas:

- Identificar el estado de la técnica cercano a la invención reivindicada

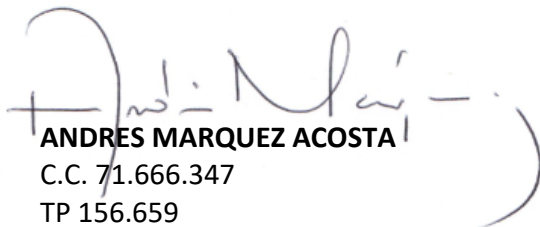
El estado de la técnica cercano es un documento que se encuentra en el mismo campo técnico que la invención o trata de solucionar el mismo problema o uno semejante. Suele ser el que tiene más características en común con la invención o presenta leves modificaciones de estructura e indica la misma función, propósito.” (El subrayado es nuestro).

De este modo, es posible afirmar que ninguno de los documentos citados por el examinador en su concepto técnico, divulga o sugiere las características anteriormente mencionadas, razón por la cual no sería obvio para un experto llegar a la solución propuesta y definida en la reivindicación independiente 1 con lo que además de cumplir el requisito de novedad, se da cabal cumplimiento al requisito de nivel inventivo definido en el artículo 18 de la Decisión 486.

En conclusión, me permito establecer que, gracias a las modificaciones realizadas y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad, novedad y nivel inventivo respecto al proceso químico para la obtención de un producto tipo compost a partir de residuos sólidos, expuesto en las nuevas reivindicaciones 1 a 5 que se anexan a este memorial.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

Señor Superintendente,



ANDRES MARQUEZ ACOSTA
C.C. 71.666.347
TP 156.659